



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00134931-NEU-SEMH#MERN - APRUEBA MODIFICACIÓN PLAN PILOTO - LOS TOLDOS I NORTE Y LOS TOLDOS II ESTE -

---

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-00134931-NEU-SEMH#MERN del sistema de Gestión Documental Electrónica iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley Nacional 17319 y modificatoria 27007, la Ley Provincial 2453, los Decretos Provinciales N° 3124/04, N° 1447/12, N° 2565/14, N° 324/16, N° 0333/17, N° 1392/19, las Resoluciones N° 006/17 del entonces Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales; N° 073/19 y 063/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial N° 2565/14, se aprobó el Lote Bajo Evaluación para el área Los Toldos por un periodo de cuatro (4) años, comenzando a partir del día 11 de mayo de 2014, en los términos del Decreto Provincial N° 1447/12 y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 3124/04, reglamentario del artículo 10° de la Ley Provincial 2453;

Que a través del Decreto Provincial N° 324/16 fueron modificadas las inversiones establecidas en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 2565/14;

Que el día 22 de abril de 2016, las empresas Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada celebraron un Acuerdo de División del área por el cual, sujeto y condicionado a las previas aprobaciones de la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y la obtención de las demás autorizaciones pertinentes, acordaron dividir entre las empresas la operación y su participación en los Bloques I, II, III, y IV que conforman el área y llevaron a cabo cesiones de participación en el Contrato de Unión Transitoria de Empresas entre las mismas;

Que como consecuencia de la división acordada, las partes convinieron que los Bloques Los Toldos I Norte, Los Toldos Bloque II Este, Los Toldos Bloque III y Los Toldos Bloque IV sean explorados y desarrollados por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima, celebrando a tales fines una nueva Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas;

Que el día 27 de abril de 2016, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada celebraron una reunión de Comité Ejecutivo bajo el Contrato de Unión

Transitoria de Empresas en cuyo ámbito se aprobó la división de bloques propuesta en el Acuerdo de División, y se asumió el compromiso de firmar la Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas, quedando la misma sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 121° de la Ley 2453;

Que mediante Resolución N° 006/17 del entonces Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, ratificada a través del Decreto Provincial N° 0333/17, se aprobó la Adenda VI al Contrato de Unión Transitoria de Empresas suscripta el día 26 de diciembre de 2016, por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada para el área Los Toldos;

Que a través de las mismas normas legales, se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas suscriptos el día 26 de diciembre de 2016, por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominados "GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA – EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (ÁREA LOS TOLDOS I SUR)"; y por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada denominado "GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA – EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (ÁREA LOS TOLDOS II OESTE)";

Que con fecha 14 de agosto de 2018, fue inscripta ante la Inspección General de Justicia la fusión entre la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima como empresa absorbente y la empresa Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima como sociedad absorbida, por lo que Tecpetrol Sociedad Anónima ha asumido la totalidad de los derechos y obligaciones de Americas Petrogas Argentina Sociedad Anónima en el Contrato de Unión Transitoria citado precedentemente;

Que mediante Resolución N° 073/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 1392/19, se extendió el período del Lote Bajo Evaluación previsto en el Decreto Provincial N° 2565/14, en doce (12) meses a partir del día 11 de mayo de 2018, operando su vencimiento el día 10 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el Decreto Provincial N° 1447/12, estableciendo asimismo que los trabajos pendientes de realización deberían ejecutarse de conformidad a lo propuesto en la Nota GECO 4131/19;

Que asimismo, a través de la normativa citada en el considerando precedente, se determinaron las áreas denominadas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este; se aprobó el Contrato de Unión Transitoria para la exploración, desarrollo y explotación del área Los Toldos II Este que suscribieron con fecha 05 de junio de 2019 las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima; y se aprobó la Adenda VII al Contrato de Unión Transitoria de Empresas que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima suscribió con fecha 05 de junio de 2019 con la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima, correspondiente al área Los Toldos;

Que también mediante dicha normativa se desafectaron los Bloques III y IV del área Los Toldos del Contrato de Unión Transitoria de Empresas denominado "GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA – AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (ÁREA LOS TOLDOS)", continuando en consecuencia la superficie de los mismos reservada a favor de la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima; otorgándose además a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos I Norte y una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos II Este, por un plazo de treinta y cinco (35) años cada una desde el día 11 de mayo de 2019, todo ello en el marco de los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319, modificada por la Ley Nacional 27007;

Que mediante Nota GECO N° 4607/20, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima, se presentan en carácter de integrantes de las Uniones Transitorias denominadas "GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA - TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (LOS TOLDOS I NORTE) y "GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA - TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (LOS TOLDOS II ESTE), para la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en las áreas denominadas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, en el marco de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgadas sobre dichas áreas mediante el Decreto Provincial N° 1392/19;

Que las empresas emiten dicha nota en atención a la particular situación derivada de las circunstancias asociadas al estado epidemiológico ocasionado por el Coronavirus -COVID 19-, la cual ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, a raíz de la cual el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los Municipios han tomado diversas medidas a los efectos de disminuir la propagación; y el impacto que dicha situación ha tenido en la demanda de hidrocarburos y en las condiciones de comercialización de los mismos, tanto a nivel nacional como internacional;

Que asimismo manifiestan que los efectos derivados de la propagación del Covid-19, tanto a nivel mundial como en nuestro país, han determinado una importante reducción de demanda y consumo interno de petróleo crudo y gas natural, lo cual ha derivado en una suspensión total de la actividad de perforación en la industria petrolera;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, a los efectos de poder cumplir con las actividades llevadas a cabo por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima en relación a las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos de las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, es que las empresas solicitan una adecuación de los plazos establecidos en el artículo 8° del Decreto N° 1392/19, para la ejecución de los Planes Pilotos en cada una de las áreas;

Que las empresas manifiestan que la adecuación propuesta deviene necesaria en atención a que, de la continuidad de la evaluación de los hidrocarburos, se han identificado alternativas más eficientes para los proyectos, que redundarán en el mejor aprovechamiento de los hidrocarburos producidos durante las etapas piloto, reduciendo la probabilidad de realizar operaciones de venteo, así como también en la optimización de infraestructura ya existente en la zona;

Que dichas alternativas incluyen, para el área Los Toldos I Norte, la posibilidad de realizar el tratamiento de la producción en las instalaciones existentes en el área Los Toldos I Sur, operada por la empresa ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual Tecpetrol Sociedad Anónima y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima son socios en un diez por ciento (10%) de participación cada una;

Que por otro lado, las empresas informan que, adicionalmente para el área Los Toldos II Este, analizan la alternativa de realizar el tratamiento de la producción en las instalaciones existentes en el área El Trapial, área operada por la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que todo ello redundará en la realización de las actividades de inversión en facilidades para la evacuación de los hidrocarburos producidos, cumpliendo con los objetivos delineados en el Decreto Provincial N° 1392/19;

Que la propuesta de adecuación de los Planes Piloto para el área Los Toldos I Norte incluye: adquisición de sísmica 3D en la región norte (comienzo de registración diciembre 2020), perforación, completación y ensayo iniciado en cuatro (4) pozos horizontales antes del 1 de julio de 2022 (uno de ellos en zona norte del bloque), y ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos y la finalización del piloto en diciembre del año 2022;

Que la propuesta de adecuación de los Planes Piloto para el área Los Toldos II Este incluye: perforación, completación y ensayo inicial de tres (3) pozos horizontales antes del 1 de septiembre de 2022, ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción, disponibles al momento del ensayo de los pozos y finalización del piloto en diciembre del año 2022;

Que las empresas informan, que la adecuación propuesta no implica reducción de actividades de los recursos y perforación de pozos previstas al momento de solicitar el otorgamiento de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, sino la adecuación de sus plazos de ejecución; y para el caso de las alternativas que se evalúan respecto de la infraestructura en facilidades de evacuación, recoge la más reciente evaluación llevada a cabo por Tecpetrol Sociedad Anónima y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima para la evacuación de los hidrocarburos, identificando modalidades más eficientes que podrían implicar optimización de costos y mejor aprovechamiento de los recursos, cumpliendo con los objetivos descriptos originalmente;

Que mediante informe IF-2020-00135508-NEU-XYTRANS# SEMH, la Dirección General de Reservoirio y Producción dependiente de la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, informa que la readecuación de actividades de los Planes Piloto propuestos para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este implican un cambio en el diagrama de ejecución de tareas, aunque mantienen la actividad comprometida y el lapso de cuatro (4) años del plan original;

Que por otro lado, la Dirección aludida manifiesta que la industria hidrocarburífera a nivel mundial se ha visto afectada a causa de la Pandemia por COVID-19, afectando de esta forma las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, por lo que dicha dependencia técnica no presenta objeciones a la solicitud de adecuar las actividades contenidas en los Planes Piloto de las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, ya que los trabajos comprometidos originalmente en el marco del Plan Piloto se mantienen pese a la readecuación solicitada;

Que en el orden 24 del expediente del Visto, interviene la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos informando que no presenta objeciones a la solicitud presentada por las empresas y que se mantiene la actividad comprometida en el piloto, con cambios de cronograma que no superan el plazo de cinco (5) años establecido para un piloto de acuerdo a la legislación vigente;

Que la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos incorpora bajo los números de orden 25, 26 y 27, certificados de Libre Deuda de Canon Superficial de Exploración y Explotación para el área Los Toldos I Norte, Libre Deuda de Unidades de Trabajo del área Los Toldos I Norte, Libre Deuda de Tasas Retributivas de Servicios a la Actividad Hidrocarburífera para el área Los Toldos I Norte, dejando constancia de que no se registran deudas por dichos conceptos;

Que asimismo incorpora bajo los números de orden 28, 29 y 30, certificados de Libre Deuda de Canon Superficial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para el área Los Toldos II Este, Libre Deuda de Unidades de Trabajo para el área los Toldos II Este y Libre Deuda de Tasas Retributivas de Servicios a la Actividad Hidrocarburífera para el área Los Toldos II Este, dejando constancia de que no se registran deudas por dichos conceptos;

Que en el orden 32 constan certificados de Libre Deuda de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, en los cuales se deja constancia de que las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima no registran deudas por dichos conceptos;

Que mediante informe IF-2020-00146787-NEU-ECON#SEMH interviene la Dirección de Concesiones No Convencionales dependiente de la Dirección Provincial de Economía de la Energía, informando que en virtud de que los plazos iniciales establecidos para la actividad del Plan Piloto en cada una de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos de

las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este se encuentran vigentes, no operando vencimiento alguno a la fecha actual, no se registran incumplimientos sobre las mismas;

Que por otro lado, dicha Dirección informa que considerando el día 11 de mayo de 2019 como fecha de inicio del Plan Piloto de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Los Toldos I Norte y de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Los Toldos II Este, la extensión propuesta por las empresas para la finalización de los Planes Pilotos hasta diciembre de 2022 no excede el plazo máximo legal de cinco (5) años contemplado para una etapa Piloto;

Que no obstante lo dicho precedentemente, los trabajos comprometidos en cada área deberán ejecutarse de acuerdo al nuevo cronograma presentado;

Que la Dirección de Concesiones No Convencionales concluye que no se observan impedimentos a la solicitud realizada por las empresas, pero aclara que en relación a los montos de inversión de los Planes Pilotos para cada una de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, seguirán vigentes los compromisos en montos aproximados establecidos en el Decreto Provincial N° 1392/19;

Que por nota N° 307/20, agregada por NO-2020-00161120-NEU-SEMH#MERN, la Subsecretaría de Ambiente comunica el estado de Libre Deuda por las obligaciones en concepto de montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes a la Ley Provincial 2183 y sus normas complementarias a la operadora Tecpetrol Sociedad Anónima, devengadas por las Áreas Hidrocarburíferas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este;

Que la Dirección Provincial de Economía de la Energía interviene mediante PV-00161781-NEUECON#SEMH indicando que en razón de que los vencimientos actuales rigieron en día 10, de acuerdo a lo establecido en artículo 7° del Decreto 1392/19, debe establecerse como fecha de finalización de los pilotos Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este el día 10 de diciembre de 2022;

Que la Ley de Hidrocarburos 2453 en su art. 121° indica: "Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones;

Que el artículo 23° del Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 dice: "Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas";

Que el art. 120° de la Ley de Hidrocarburos 2453 indica: "La aplicación de la presente Ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el art. 121°.";

Que por imperio de la Ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que de la lectura del art. 24° del Decreto N° 002/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, surge que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, razón por la cual la aprobación "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial que se propone resulta claramente viable, en virtud de las facultades de control y dirección que ostenta el mencionado Ministerio sobre la empresa;

Que el poder que ejerce el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima se manifiesta, entre otras cuestiones, en la obligación de controlar y fiscalizar la actividad desarrollada por ésta, teniendo por objeto coordinar, verificar y convalidar todo lo actuado por las empresas u organismos que se encuentren bajo su órbita;

Que en base a todas las facultades de control y dirección que ostenta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre la actividad hidrocarburífera, dictó ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial la Resolución N° 063/20;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales evaluó el caso concreto, emitió la Resolución correspondiente y la pone en consideración del Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su aprobación definitiva;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: "Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir". (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos con competencia intervienen otorgando transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el art. 50° de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular al dictado del presente;

Que se cuenta con la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien se ha expedido mediante Dictamen DICTA-2020-7655-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente ratificar la Resolución N° 063/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 2020-00134931-NEU-SEMH#MERN y **RATIFÍCASE** la Resolución N° 063/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** la modificación del Plan Piloto previsto en el artículo 8° del Decreto N° 1392/19 para el área Los Toldos I Norte, consistente en la adquisición de sísmica 3D en la región norte (comienzo de registración diciembre 2020), perforación, completación y ensayo iniciado en cuatro (4) pozos horizontales antes del 1 de julio de 2022 (uno de ellos en zona norte del bloque), y ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** la modificación del Plan Piloto previsto en el artículo 8° del Decreto N° 1392/19 para el área Los Toldos II Este, consistente en la perforación, completación y ensayo iniciado de tres (3) pozos horizontales antes del 1 de septiembre de 2022 y ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos.

**Artículo 4°:** **ESTABLÉCESE** que la finalización de los Planes Pilotos para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, modificados mediante los artículos precedentes, será el 10 diciembre del año 2022.

**Artículo 5°:** **NOTIFÍQUESE** a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7º**: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.